



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02447 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 12 5 SEP 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 015406-2021 PI, la Resolución de Sanción Administrativa contra **SUCESION RAMOS PINO TERESA** y **CRISTIAN ISAIAS CANCINO VASQUEZ** – DNI N°06645816; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°13307-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 12 de septiembre de 2022, al consignar el año del Acta de Fiscalización:

"Conforme al Acta de Fiscalización N°014802-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, el fiscalizador municipal al constituirse al predio sito en Ca. Las Amapolas Mz. E Lote 03 Urb. El Palmar- Santiago de Surco (...)"

Siendo lo correcto:

"Conforme al Acta de Fiscalización N°014802-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, el fiscalizador municipal al constituirse al predio sito en Ca. Las Amapolas Mz. E Lote 03 Urb. El Palmar- Santiago de Surco (...)"

Asimismo, de la revisión de la misma resolución, se observa un error material al omitir consignar el nombre de un administrado:

"ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **CONTINUIDAD DE LA EJECUCION** contra el **coadministrado sancionado contra CRISTIAN ISAIAS CANCINO VASQUEZ, con DNI N°06645816"**

Siendo lo correcto:

"ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **CONTINUIDAD DE LA EJECUCION** contra el **coadministrado sancionado contra la SUCESION RAMOS PINO TERESA y CRISTIAN ISAIAS CANCINO VASQUEZ, con DNI N°06645816"**

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio los errores materiales incurridos en la Resolución de Sanción Administrativa N°13307-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 12 de septiembre de 2022, respecto al año del Acta de Fiscalización y el artículo primero de la parte resolutive; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212°

RARC/trch





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Conforme al Acta de Fiscalización N°014802-2021-SGFCA-GSEGC-MSS, el fiscalizador municipal al constituirse al predio sito en Ca. Las Amapolas Mz. E Lote 03 Urb. El Palmar- Santiago de Surco (...)"

Y;

"ARTICULO PRIMERO. - Declarar la **CONTINUIDAD DE LA EJECUCION** contra el **coadministrado sancionado contra la SUCESION RAMOS PINO TERESA y CRISTIAN ISAIAS CANCINO VASQUEZ, con DNI N°06645816"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 015406-2021 PI.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : SUCESION RAMOS PINO TERESA Y CRISTIAN ISAIAS CANCINO VASQUEZ
Domicilio : CA. LAS AMAPOLAS N°240 MZ. E LOTE 03 URB. EL PALMAR – SANTIAGO DE SURCO